

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Emilio, don Bartolomé, don Santiago, don Antonio y don Angel Guillén Jiménez, con domicilio en Melilla, calle Cantera de Pablo Pérez, número cincuenta y cinco, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Honduras, número cuarenta, barrio de Colón, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Honduras, número treinta y ocho; izquierda, número cuarenta y dos de la misma calle, y fondo, calle San Salvador, número treinta y nueve.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio cuarenta y uno, finca número cuatro mil ochocientos sesenta y nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil cuatrocientas cuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por los adjudicatarios en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de los interesados todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2426/1971, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña Isabel Morales Díaz se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Panamá, ochenta y tres, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil trescientas treinta y dos pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Isabel Morales Díaz, con domicilio en Melilla, calle Panamá, número ochenta y tres, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Panamá, número ochenta y tres, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Panamá, número ochenta y cinco; izquierda, número ochenta y uno de la misma calle, y fondo, calle Filipinas, número veinticuatro.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y ocho, folio ciento noventa y nueve, libro ciento treinta y ocho, finca número cinco mil diecinueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil trescientas treinta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adjudicataria en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2427/1971, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por don Juan Vara Martínez se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Santo Domingo, número veinte, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de mil doscientas veinticuatro pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Vara Martínez, con domicilio en Melilla, calle Santo Domingo, número doce, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Santo Domingo, número veinte, con una superficie total de treinta y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, calle Santo Domingo, número dieciocho; izquierda, número veintidós de la misma calle, y fondo, calle Haití, número diecinueve.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento treinta y ocho, libro ciento treinta y ocho, folio ocho, finca número cuatro mil ochocientos treinta y siete, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de mil doscientas veinticuatro pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2428/1971, de 17 de septiembre, por el que se autoriza la enajenación de un solar sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación.

Por doña María Gómez García e hija menor, doña María Encarnación Muñoz Gómez, se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Colombia, número diecisiete, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de tres mil seiscientos catorce pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurriendo en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Gómez García e hija menor, doña María Encarnación Muñoz Gómez, con domicilio en Melilla, calle Colombia, número diecisiete, de un solar, propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Colombia, número diecisiete, con una superficie total de setenta y dos coma veintiocho metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, callejón sin nombre que la separa del mercado; izquierda, calle Colombia, número quince, y fondo, calle sin nombre, sin número, conocida como la de los Pabellones Militares.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo ciento cincuenta y ocho, libro ciento cincuenta y siete,